



RESOLUCIÓN No. **1528** DEL

06 MAY 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó el Concurso de Méritos, denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14216 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA (Rural) del área de PRIMARIA que se identifica con el Código OPEC Nro. 184778.



RESOLUCIÓN No. **1528** DEL **06 MAY 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que, mediante Resolución Nro. 1137 del 16 de abril de 2024, fue derogada la resolución 0158 del 07 de febrero de 2024, a través de la cual se nombró en periodo de prueba a ÁNGELA PATRICIA ESTEBAN CARREÑO como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, circunstancia que generó la vacante definitiva correspondiente.

Que, el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9. lo siguiente:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Que, para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023, emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 01 de abril de 2024 "audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo" relacionada con la OPEC N° 184778 correspondientes al empleo de DOCENTE DE AULA.

Que, MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.946.384, ocupa el número 285 del orden de la lista de elegibles y durante la audiencia pública de escogencia de plaza, elige la plaza que se encuentra en vacante definitiva como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, según consta en acta individual de escogencia del 18 de abril de 2024.

Que, el Decreto 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. Nombramiento en periodo de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."

Que, el Decreto 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49, lo siguiente:



RESOLUCIÓN No.

1528

DEL

06 MAY 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 *Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.*”

Que, el Decreto 915 de 2016, reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. *Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.*”

Que, MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, ostenta el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “*Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones*” del Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, “*Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*”

Que, en razón al título acreditado por MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al grado 2 nivel A sin Especialización.

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida por la elegible MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, es decir DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA en el Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, se encuentra provista en nombramiento provisional de vacante definitiva por RAFAEL ANSELMO DÍAZ YANEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.047.263, según consta en la Resolución Nro. 163 del 25 de enero de 2022.

Que, igualmente, en el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se evidenció que MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS se encuentra nombrada provisionalmente en vacante temporal como DOCENTE DE AULA en el área de



RESOLUCIÓN No.

1528

DEL 06 MAY 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

PRIMARIA en la Institución Educativa CUPIAGUA, sede UNETE, del municipio de AGUAZUL, según Resolución Nro. 0337 del 27 de febrero de 2024, por lo que para poder proceder con su nombramiento en periodo de prueba es necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO, del municipio de SAN LUIS DE PALENQUE, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Dar por terminada el nombramiento provisional en vacante definitiva de RAFAEL ANSELMO DÍAZ YANEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.047.263, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad

ARTÍCULO 2: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa CUPIAGUA, sede UNETE del municipio de AGUAZUL.

ARTÍCULO 3: Nombrar en periodo de prueba a MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.946.384, quien ostenta el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, en el área de PRIMARIA del Centro Educativo CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, corresponderá al grado 2 nivel A sin Especialización.

PARÁGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, a través del correo electrónico registrado con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.



RESOLUCIÓN No.

1528

DEL

06 MAY 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

PARÁGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARÁGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente hasta tanto el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: Comunicar la presente Resolución a MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, RAFAEL ANSELMO DÍAZ YANEZ y las Instituciones Educativas CUPIAGUA del municipio de AGUAZUL y CARLOS LLERAS RESTREPO del municipio de HATO COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de MARTHA LILIANA PÉREZ VARGAS, una vez tome posesión del cargo; para la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva de RAFAEL ANSELMO DÍAZ YANEZ, a partir de la fecha de efectividad que será comunicada a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

06 MAY 2024

DIÉGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

(Erika Contreras)
Vo.Bo.: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyectó: Nancy Yaneth Caro Fernández/ Profesional Contratado